



Anheuser-Busch InBev Política Anti-Corrupción de Proveedores

Diciembre de 2019

Índice

- 1. Introducción..... 3
- 2. Prevención del soborno 3
- 3. Libros y registros precisos 3
- 4. Terceros 3
- 5. Transparencia y Divulgación..... 4
- 6. Cooperación..... 4
- 7. Formación 4
- 8. Consecuencias de las violaciones 4



1. Introducción

- 1.1 Anheuser-Busch InBev SA/NV ("AB InBev" o la "Compañía", incluyendo sus subsidiarias y afiliadas en las que Anheuser-Busch InBev SA/NV tiene control de administración) tiene una política de tolerancia cero hacia el soborno y la conducta corrupta expresada en cualquier forma. Los sobornos, cohecho, mordidas y otros incentivos indebidos que involucren a funcionarios públicos, clientes, proveedores o todas las demás contrapartes de cualquier operación están terminantemente prohibidos. Esta prohibición incluye los pagos conocidos como de "facilitación" (es decir, aquellos pequeños pagos realizados a un funcionario del gobierno encargado de deberes oficiales rutinarios y no discrecionales).
- 1.2 Esta Política Anticorrupción de Proveedores (en adelante, la "Política") se aplica a todas las partes que suministran bienes o servicios a AB InBev, incluidos proveedores externos terceros que cualquier proveedor directo podría subcontractar en relación con su suministro para AB InBev (colectivamente, los "Proveedores").

2. Prevención del soborno

- 2.1 En relación con los bienes o servicios proporcionados a AB InBev de conformidad con cualquier acuerdo comercial, los Proveedores deben aceptar que ninguno de sus directores, funcionarios, empleados, afiliados, agentes y terceros que contraten ofrecerá, prometerá, autorizará, dará, solicitará o aceptará sobornos o mordidas en ninguna forma.
- 2.2 Los Proveedores deben asegurarse de, junto con sus directores, funcionarios, empleados y agentes:
 - 2.2.1 Cumplir con todas las leyes anticorrupción aplicables;
 - 2.2.2 No ofrecer de forma directa o indirecta, ni prometer o autorizar el pago de dinero, ventaja u otra cosa de valor a cualquier persona (incluyendo cualquier funcionario del gobierno, empleado o representante de AB InBev, o cualquier otro tercero) con el fin de asegurar una ventaja indebida;
 - 2.2.3 No solicitar, aceptar o aceptar la recepción de dinero, ventaja u otra cosa de valor de un empleado, director, oficial o cualquier tercero de AB InBev a cambio de una ventaja indebida;
 - 2.2.4 No pagar o proporcionar nada de valor a un tercero cuando existan motivos para sospechar que la totalidad o parte del pago o cosa de valor ofrecida puede ser proporcionada a una persona para un propósito indebido; y
 - 2.2.5 No hacer nada para inducir, ayudar o permitir que otra persona viole estas prohibiciones.

3. Libros y registros precisos

- 3.1 Los Proveedores deben mantener libros y registros precisos y completos, incluida la documentación de apoyo donde sea aplicable, relativos a su relación comercial con AB InBev. Los Proveedores deben mantener facturas precisas, detalladas y pormenorizadas, con recibos y otra documentación de apoyo adecuada, para cualquier cargo o desembolso pagado en nombre de AB InBev.

4. Terceros

- 4.1 Los Proveedores deben llevar a cabo la debida diligencia de integridad basada en el riesgo respecto a individuos o entidades que interactúan o que pueden interactuar con funcionarios gubernamentales en relación con su relación comercial con AB InBev y/o la provisión de servicios. Esta diligencia debida debe llevarse a cabo antes de cualquier contratación de dicho tercero y los registros de dicha diligencia debida deben

mantenerse un mínimo de cinco años después de su realización. Se puede proporcionar un cuestionario modelo de diligencia debida bajo petición. Los Proveedores también deben exigir a dichos terceros que cumplan con los principios contenidos en esta Política.

5. Transparencia y Divulgación

- 5.1 Con arreglo a las leyes aplicables, los Proveedores **están obligados** a revelar de inmediato a AB InBev los detalles de cualquier acusación (incluyendo informes de denuncia), de informes o evidencias de soborno, cohecho o corrupción (incluyendo demandas de pagos indebidos, independientemente de si se realizó algún pago en respuesta o no) que tengan cualquier relación con su suministro a AB InBev. Esto incluye los detalles de cualquier notificación, citación, demanda legal, investigación, acción de ejecución, procedimiento judicial u otra comunicación de cualquier autoridad gubernamental relacionada con el soborno, el cohecho o la corrupción.
- 5.2 Los Proveedores también **están obligados** a revelar a la mayor brevedad posible a AB InBev si alguno de sus propietarios, socios, funcionarios, directores, empleados, afiliados o agentes es o se convertirá en un funcionario o empleado de cualquier gobierno, agente gubernamental, departamento y/o ente instrumental público (incluidas las empresas estatales), partido político u organización internacional pública.
- 5.3 Si algún Proveedor cree que puede haber identificado un problema de soborno, cohecho o corrupción, o cualquier otro asunto que requiera divulgación, debe enviar inmediatamente un informe confidencial por vía electrónica a través [de la Línea de Ayuda al Cumplimiento](#).
- 5.4 AB InBev, a su discreción, puede exigir periódicamente a los Proveedores que ejecuten y entreguen certificaciones que acrediten el cumplimiento continuo por parte de los Proveedores de las leyes anticorrupción aplicables, las disposiciones de esta Política y otras condiciones contractuales relacionadas con la prevención de la corrupción o el cohecho.

6. Cooperación

- 6.1 Los proveedores **están obligados** a cooperar plenamente con AB InBev por su propia cuenta en relación con cualquier investigación interna o dirigida por el gobierno, a la hora de revisar su cumplimiento de esta Política, y con respecto a cualquier posible y/o hipotético problema de soborno, cohecho o corrupción relacionado con su provisión de servicios o suministro a AB InBev, incluso mediante la designación de un representante con suficiente edad y autoridad para responder a las solicitudes.

7. Formación

- 7.1 Los Proveedores deben proporcionar la capacitación y formación adecuadas a sus funcionarios, directores, empleados y socios comerciales, y llevar a cabo un seguimiento adecuado de sus actividades para asegurar su cumplimiento con esta Política. Si un Proveedor necesita ayuda con dicha formación, AB InBev puede proporcionar soporte. Los Proveedores deben distribuir esta Política a todos los funcionarios, directores, empleados o socios comerciales que trabajen en asuntos relativos a AB InBev.

8. Consecuencias de las violaciones

- 8.1 Si AB InBev tiene una sospecha razonable de que un Proveedor ha violado los términos establecidos en esta Política, incluso cuando un Proveedor no divulgue de manera transparente aspectos relativos al soborno, al cohecho o a la corrupción, AB InBev puede finalizar, limitar o restringir su relación comercial con dicho Proveedor, independientemente de cualquier otro acuerdo adicional. AB InBev puede restringir

su relación comercial con el Proveedor de forma amplia, suspendiendo la realización o reembolso de cualquier pago.

8.2 Cualquier asociado que haya violado esta Política puede ser objeto de medidas disciplinarias apropiadas. Esto puede incluir, entre otros, una reprimenda escrita o verbal, la suspensión, la reasignación, la degradación o la finalización de la relación laboral.

